



Radicado: S 2025061004998

Fecha: 04/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SE ORDENA SU SUSCRIPCIÓN

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089, Ordenanza 38 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas deben actuar bajo los principios de autonomía administrativa y colaboración armónica, orientando su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se ejerce con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, procurando siempre la coordinación interinstitucional para asegurar el cumplimiento efectivo de los fines estatales.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección la contratación directa para los denominados contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, el artículo 2.2.12.1.4.1 ibidem, establece que toda contratación directa requiere un acto administrativo previo que contenga la motivación y justificación de la modalidad, así como la descripción del objeto y la causal aplicable.
5. Que el Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia manifestó la necesidad de que el Departamento efectúe transferencia del inmueble fiscal identificado con la matrícula inmobiliaria 008-30280 con el fin de estructurar y formular un proyecto de vivienda para reducir el déficit cuantitativo de vivienda en el Departamento.

6. Que la Ordenanza 038 de 2025, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para transferir a título gratuito a la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-30280 ubicado en el municipio de Apartadó, Antioquia, con el fin de destinarlo al desarrollo de proyecto de vivienda de interés social.
7. Que, de conformidad con el artículo 181 del Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento”.
8. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Bienes y Seguros elaboró los Estudios Previos, con el objeto de “Transferir a título gratuito a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 008-30280 ubicado en el municipio de Apartadó, Antioquia.” en los cuales se acredita la necesidad administrativa, técnica y jurídica de la transferencia gratuita, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
9. Que el valor contable registrado en SAP del inmueble objeto de la transferencia asciende a dos mil cuatrocientos millones dieciséis mil trescientos cincuenta pesos M.L. (\$2.400.016.350) el cual tiene fines exclusivamente fiscales y contables, sin implicar erogación presupuestal alguna.
10. Que tanto el Departamento de Antioquia como la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA son entidades estatales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que, el objeto contractual se relaciona directamente con sus funciones misionales.
11. Que, en consecuencia, es procedente justificar la modalidad de contratación directa, autorizar la celebración y ordenar la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, con el fin de formalizar la transferencia gratuita del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-30280 ubicado en el municipio de Apartadó, Antioquia, propiedad del Departamento, con el fin de destinarlo al desarrollo de proyecto de vivienda de interés social.
12. Que el Comité de Administración de Bienes y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia verificaron que se cumplen los requisitos legales y recomendaron suscribir el Contrato Interadministrativo No. 25DN173H2483 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 25DN173H2483, atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 25DN173H2483 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA y el Departamento de

Antioquia cuyo objeto es: “Transferir a título gratuito a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 008-30280 ubicado en el municipio de Apartadó, Antioquia” con un plazo de ejecución de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Los correspondientes estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

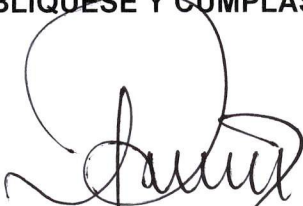
ARTÍCULO CUARTO. Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

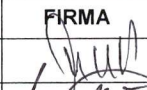
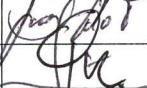
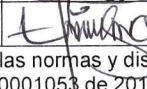
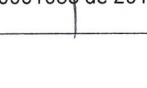
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P. E Dirección de Bienes y Seguros		31-10-25
Revisó	Juan Fernando Tamayo Gil /P. U. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		4-11-25
	Pedro Pablo Agudelo Echeverri-Director de Bienes y Seguros		31-10-25
Aprobó	Eliana María Zapata Carrasquilla – Subsecretaria Servicios Administrativos		4-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			